



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Rutas del Algarrobo S.A." en el contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar".

SANTIAGO, 06 NOV 2014

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 98, de fecha 26 de enero de 2012, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar", en particular, sus artículos 1.8.7, 1.8.11 Tabla N° 7 letra a), y 1.8.11.1.
- Los oficios Ord. N°s 0125 SCRA 053, de 6 de septiembre de 2012; 0140 SCRA 059, de 12 de septiembre de 2012; 0383 SCRA 0170 de 4 de enero de 2013; 0408 SCRA 0181 de 17 de enero de 2013; 0908 SCRA 0442, de 23 de julio de 2013; 0965 DGOP 015, de 13 de agosto de 2013 y 1343 JUJ 028, de 27 de noviembre de 2013, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- La carta SCRDA - IF - 0187/13 de 14 de enero de 2013, de la Sociedad Concesionaria Rutas del Algarrobo S.A.
- La anotación en el Libro de Obras LDO N° 005, de 21 de junio de 2012.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8230071

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 0965 DGOP 015, de 13 de agosto de 2013 el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 100 UTM a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Algarrobo S.A.”, por no haber cumplido con su obligación de realizar las faenas de delimitación de la faja fiscal conforme al Plano Referencial de Áreas de Expropiaciones en el plazo de 180 días contados desde la fecha de entrega de Infraestructura Existente, en contravención a lo dispuesto en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra a) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.

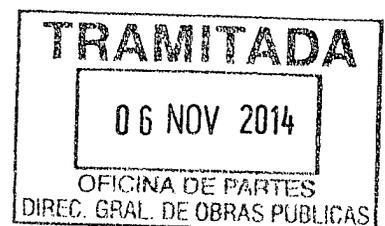
Al respecto indica que, considerando que la Infraestructura Existente fue entregada a la Sociedad Concesionaria el 21 de junio de 2012 por LDO N° 005, el plazo establecido en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación para que efectuase la delimitación de la faja fiscal vencía el 18 de diciembre de 2012. Sin embargo, la conclusión de dichas faenas de delimitación sólo tuvo lugar el 11 de marzo de 2013, según se pudo verificar mediante visita a terreno de la que se da cuenta en Ord. N° 0908 SCRA 0442, de 23 de julio de 2013.

- Que mediante LDO N° 005 de 21 de junio de 2012 el Inspector Fiscal del contrato hizo entrega a la Sociedad Concesionaria de la infraestructura preexistente conforme a lo dispuesto en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, comenzando de este modo el cómputo del plazo de 180 días fijado para que realizara las faenas de delimitación de la faja fiscal.
- Que con fecha 4 de enero de 2013, una vez expirado el referido plazo, el Inspector Fiscal del contrato por Ord. N° 0383 SCRA 0170 informó a la Sociedad Concesionaria de su incumplimiento al artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, al haber constatado que la delimitación de la faja fiscal conforme al Plano Referencial de Áreas de Expropiaciones no estaba concluida, motivo por el cual le notificó que procedería a proponer a la DGOP la aplicación de la multa prevista en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.
- Que por carta SCRDA – IF – 0187/13 de 14 de enero de 2013 la Sociedad Concesionaria dedujo recurso de reposición en contra de la proposición de multa solicitando que se dejara sin efecto, atendido que no pudo cumplir con dicha obligación dentro de plazo, debido a que el Plano Referencial de Áreas de Expropiaciones entregado por el MOP, conforme al cual debía efectuarse la delimitación, era impreciso e insuficiente para colocar el cerco fiscal, conteniendo errores o falta de información que impedían iniciar la delimitación. Agrega que sólo pudo dar inicio a las labores de delimitación conforme al Plano Referencial de Áreas de Expropiaciones el 12 de septiembre de 2012, fecha en que el Inspector Fiscal del contrato remitió los antecedentes de expropiaciones en el formato necesario y habilitado al efecto.
- Que dicho recurso fue rechazado por el Inspector Fiscal del contrato por Ord. N° 0408 SCRA 0181 de 17 de enero de 2013 debido a su improcedencia en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que contrariamente a lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en su recurso de reposición formulado por carta SCRDA – IF – 0187/13, el Plano Referencial de Áreas de Expropiaciones entregado por el MOP con los antecedentes de la licitación, a que se refiere el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, resultaba suficiente para que la Sociedad Concesionaria procediera a llevar a cabo las faenas de delimitación de la faja fiscal en cumplimiento de la obligación que le impuso el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación. En ese sentido, mediante Ord N° 0125 SCRA 053 de 6 de septiembre de 2012 el Inspector Fiscal hizo presente a la Sociedad Concesionaria que con los documentos entregados se podía materializar la delimitación en terreno de la faja fiscal.
- Que asimismo mediante Ord N° 0140 SCRA 059 de 12 de septiembre de 2012 se remitieron a la Sociedad Concesionaria para mayor abundamiento y a su solicitud, la última entrega de planos de expropiaciones en formato DWG, y no en razón de que los enviados anteriormente presentasen alguna falla como lo indica en su carta SCRDA – IF – 0187/13.

- Que mediante Ord. N° 0908 SCRA 0442, de 23 de julio de 2013 el Inspector Fiscal del contrato, junto con verificar el término de las faenas de delimitación de la faja fiscal, ratificó que procedería a proponer a esta DGOP la aplicación de la multa prevista en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.
- Que el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, relativo a la Infraestructura Preexistente que se entrega al Concesionario, dispone, en lo pertinente, que *“La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de 180 días desde la fecha de entrega de Infraestructura Existente, deberá realizar las faenas de delimitación de la faja fiscal conforme al Plano Referencial de Áreas de Expropiaciones indicado en el artículo 1.4.3, excluyendo aquellos terrenos que serán entregados conforme al artículo 1.8.8.2.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.”*
- Que por su parte, la letra a) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación establece una multa de 100 UTM, por cada vez que se produzca un incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que habiéndose efectuado la entrega de la infraestructura preexistente el 21 de junio de 2012, el plazo de 180 días fijado para la realización de las faenas de delimitación de la faja fiscal conforme al Plano Referencial de Áreas de Expropiaciones a que se refiere el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación vencía el 18 de diciembre de 2012, no obstante lo cual, según consta del Ord. N° 0908 SCRA 0442, la Sociedad Concesionaria sólo concluyó dichas faenas con fecha 23 de julio de 2013, motivo por el cual procede la aplicación de una multa de 100 UTM por dicho incumplimiento de acuerdo a lo establecido en la letra a) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.7, 1.8.11 Tabla N° 7 letra a), y 1.8.11.1 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 4291 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Algarrobo S.A.” una multa de 100 UTM, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, de acuerdo a lo señalado en la letra a) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Algarrobo S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1. de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Rutas del Algarrobo S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1. de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AVOITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

 DEDUC. DTO. _____

--	--	--

ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

~~CEsar VARGAS MORALES~~
 Jefe División de Construcción
 de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

8230071

INUTILIZADO